



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el *Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores* (en adelante, Reglamento General) fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV n.º 2025/103, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación (en adelante, ETSIT), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento General, presentó al Consejo de Gobierno una propuesta de reglamento específico que consta de dos títulos distribuidos en nueve artículos.

En el Título I se establece el ámbito de aplicación del reglamento, mientras que en el Título II se regulan las dos comisiones facultativas constituidas al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento General, dedicándose un capítulo a cada una de ellas: el primero a la Comisión Permanente y el segundo a la Comisión de Calidad.

TÍTULO I Ámbito de aplicación del reglamento

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
2. En el ámbito de la ETSIT será de aplicación el Reglamento General y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de discrepancia o conflicto entre ambos reglamentos, prevalecerá el Reglamento General.



TÍTULO II
Comisiones facultativas del Consejo de Escuela

Capítulo I
Comisión Permanente

Artículo 2. Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por diecisiete miembros del Consejo de Escuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Escuela, que ejercerá la presidencia.
- b) La persona que ocupe la Secretaría de la Escuela, que desempeñará las funciones de secretaría de la comisión.
- c) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios de la Escuela.
- d) La persona que ocupe el puesto de jefatura de los servicios administrativos de la Escuela.
- e) El delegado o delegada de estudiantes de la Escuela y la persona de su elección como miembro nato del Consejo.
- f) Ocho representantes del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
- g) Una persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo completo.
- h) Una persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial.
- i) Una persona representante del estudiantado.

Artículo 3. Competencias.

1. Las competencias delegadas de la Comisión Permanente son las siguientes:

- a) Aprobar la emisión de informes favorables a las solicitudes relativas a actividades de formación no reglada gestionadas por el Centro de Formación Permanente de la Universitat Politècnica de València.
- b) Aprobar la emisión de informe favorable o la adhesión a propuestas de nombramiento o prórroga de profesorado emérito, propuestas de nombramiento de doctor honoris causa, candidaturas a premios y otras menciones honoríficas de índole académica o relacionadas con la Universidad.
- c) Aprobar la propuesta de actividades universitarias para reconocimiento de créditos en estudios de grado de la Escuela.
- d) Aprobar los informes sobre el desarrollo de la actividad docente del profesorado.
- e) Aprobar los Contratos Programa, incluidas las Guías Docentes.
- f) Nombrar o ratificar a los miembros de las comisiones preceptivas o facultativas de la Escuela excepto la Comisión Permanente.
- g) Aprobar los informes que la Escuela deba elaborar o emitir relativos a su funcionamiento o al de sus títulos.
- h) Aprobar los tribunales de los trabajos de fin de grado y de máster.
- i) Aprobar la programación de actividades académicas de los títulos de la Escuela.



Además, ejercerá cualquier otra función que le delegue el Consejo de Escuela.

2. Los acuerdos adoptados sobre estas materias por la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo de la Escuela.

Artículo 4. Convocatoria.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión Permanente en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 5. Funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General, en todo aquello no previsto expresamente en este reglamento el funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General respecto del Consejo de Escuela.

Capítulo II Comisión de Calidad

Artículo 6. Funciones.

1. La Comisión de Calidad es la responsable de planificar las actuaciones dirigidas hacia la implantación, certificación, desarrollo y efectividad del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universitat Politècnica de València (SIQ_UPV) en la ETSIT.

2. Sus competencias son las siguientes:

- a) Definir y realizar el seguimiento de los objetivos de calidad del centro, garantizando su coherencia con la estrategia institucional de la universidad.
- b) Definir y mantener actualizados el Manual de Calidad, los procesos, indicadores y demás instrumentos del SIQ_UPV, verificando su correcta aplicación y eficacia.
- c) Coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las acciones de mejora del centro derivadas del análisis de resultados e informes del SIQ_UPV.
- d) Garantizar la transparencia y la difusión de la información relativa a la calidad del centro y de sus titulaciones, asegurando su accesibilidad a todos los grupos de interés.
- e) Participar y colaborar activamente en los procesos internos y externos de evaluación, que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad.

Además, ejercerá cualquier otra función en materia de calidad que le delegue el Consejo de Escuela.



Artículo 7. Composición.

La Comisión de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Escuela, que la presidirá.
- b) La persona del equipo directivo de la Escuela con funciones en materia de calidad (responsable de calidad del centro), que desempeñará las funciones de secretaría de la comisión.
- c) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios de la Escuela.
- d) La persona que ocupe el cargo de dirección académica de cada uno de los títulos de grado y posgrado impartidos en la Escuela.
- e) La persona que ocupe el puesto de jefatura de los servicios administrativos de la Escuela.
- f) El técnico o la técnica de gestión académica de la Escuela o persona del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios que realice tareas relacionadas con la calidad.
- g) Un o una estudiante de grado de la Escuela, designado o designada por y entre los y las estudiantes de grado del Consejo de Escuela.
- h) Un o una estudiante de posgrado de la Escuela, designado o designada por y entre los y las estudiantes de posgrado del Consejo de Escuela.

Artículo 8. Convocatoria.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión de Calidad en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 9. Funcionamiento.

En todo aquello no previsto expresamente en este reglamento el funcionamiento de la Comisión de Calidad se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General respecto del Consejo de Escuela.

Disposición Transitoria. Adaptación de los órganos colegiados ya constituidos.

Los órganos colegiados de la ETSIT que en el momento de la entrada en vigor del presente reglamento ya dispongan de la composición que en este se establece, continuarán en el ejercicio de sus funciones sin que deban volver a constituirse de nuevo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 23 de enero de 2013 y modificado en fecha 11 de octubre de 2021 (BOUPV nº 148) así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de la Escuela que contradigan el presente Reglamento.



BOUPV

Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València

Núm. 2026/0015

03/02/2026

5

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.